

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADMINISTRACION DE TIERRAS RURALES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON CHAGUARPAMBA**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por su Ministro el señor ingeniero Galo Plaza Pallares, y el Ilustre Municipio del Cantón Chaguarpamba, representado por su Alcalde el señor abogado Víctor Manuel Torres Rivera y por el Procurador Síndico Municipal el señor doctor Carlos Fernando Maldonado Granda, convienen en suscribir el siguiente **Convenio de Cooperación Técnica**:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General Jurídica

Registro - 33 - Folio - 5 -

Fecha Reg. 29 AGO 2002

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, se crea inicialmente como Ministerio de Agricultura, Comercio, Industria y Minas, mediante Decreto Ejecutivo No. 521, publicado en el Registro Oficial No. 368 de 17 de noviembre de 1941. Posteriormente, mediante Decreto Supremo No. 2832, publicado en el Registro Oficial No. 684 de 4 de febrero de 1966, se produce la Estructura Orgánica Administrativa, en que se crea como Ministerio de Agricultura y Ganadería para, finalmente, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1634 de 31 de marzo de 1994, publicado en el Registro Oficial No. 411 de los mismos día, mes y año, se adscribe dentro de la Organización Ministerial del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. El MAG tiene la función general de promover el desarrollo armónico y sostenido del Sector Agropecuario, con las funciones específicas de orientar, dirigir y evaluar las actividades del sector agropecuario, con el fin de lograr el objetivo general.
- 1.2 El Ilustre Municipio del Cantón Chaguarpamba, entidad de derecho público, con ámbito seccional cantonal, personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creado mediante Decreto Legislativo No. 13 del 4 de diciembre de 1985, publicado en el registro Oficial No. 343 del 27 de diciembre de 1985 cuya función primordial es procurar el crecimiento armónico del cantón en lo económico, social, ambiental y educativo, entre otros, y satisfacer las necesidades básicas de infraestructura en la prestación de servicios públicos a la comunidad para el desarrollo y bienestar colectivo. Entre otras atribuciones y responsabilidades tiene la de administrar el catastro urbano, por disposición de la Ley de Régimen Municipal, y también el catastro rural en un futuro inmediato, por la trasferencia definitiva de funciones del Ejecutivo, según consta del literal k) de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social.
- 1.3 El Programa de Regularización y Administración de las Tierras Rurales, PRAT, que ejecutará el MAG con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, conforme al Contrato de Préstamo No. 1376/OC-EC, cuyos objetivos generales son: (i) establecer un sistema moderno, confiable y de actualización continua para los derechos de propiedad sobre la tierra, implantándolo en nueve cantones rurales; y (ii) mejorar el sistema de traspaso de tierra pública a los productores.

**II. OBJETO DEL CONVENIO**

- 2.1 El objeto del convenio es establecer los compromisos necesarios para la ejecución de la cooperación técnica entre el MAG y el Ilustre Municipio del Cantón Chaguarpamba, que permitan ejecutar adecuadamente las actividades contempladas dentro del Programa de

Regularización y Administración de Tierras Rurales y que, estando dentro del ámbito de competencia del Municipio, servirán de base para la administración y uso eficiente de la tierra.

- 2.2 Para cumplir con tal propósito, se definen los siguientes objetivos específicos: (i) promover que el plan de trabajo y las estrategias operativas e institucionales del PRAT cuenten con la participación y respaldo de los Municipios de los nueve cantones seleccionados; (ii) definir mecanismos para que las actividades del PRAT en las áreas de catastro y titulación de tierras, cuenten con local de trabajo, apoyo logístico indispensable y personal técnico local, aportados por cada uno de los nueve Municipios; (iii) fortalecer la capacidad operativa local de la Unidad Ejecutora del PRAT, para que pueda realizar las campañas de barrido en el campo y operar efectivamente los grupos de trabajo cantonal; y, (iv) establecer la capacidad técnica local para mejorar y apoyar la administración de la tierra a largo plazo.

### III. COMPONENTES DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS RURALES

- 3.1 El Programa tiene cinco componentes: 1) apoyo operativo al INDA; 2) regularización de tenencia de tierras en cantones rurales; 3) monitoreo y evaluación; 4) fondo competitivo de pequeños proyectos de inversiones ambientales y de desarrollo rural; y 5) apoyo al perfeccionamiento del marco institucional y regulador a nivel nacional. El detalle de estos componentes se encuentra en el documento “PR-2634-Propuesta de Préstamo”, aprobado por el MAG y el BID, que será el que guiará la ejecución de las actividades del PRAT y es parte integrante de este Convenio.
- 3.2 En relación a las actividades de regularización de tenencia de tierras, se ha seleccionado nueve cantones para realizar una campaña integral de catastro, titulación y registro. Estos cantones son: Colimes y Salitre, en la provincia del Guayas; Baba y Palenque, en la provincia de Los Ríos; Pimampiro en la provincia de Imbabura; Chillanes en la provincia de Bolívar; Saraguro y Chaguarpamba, en la provincia de Loja; y, Joya de los Sachas en la provincia de Orellana.
- 3.3 En cada cantón se trabajará con una empresa contratada para recoger y procesar la información predial requerida para titulación, catastro y registro, así como con un Grupo de Trabajo Cantonal (GTC), conformado por representantes de las entidades nacionales y locales con atribuciones legales en los temas de actuación del Programa. El Grupo de Trabajo Cantonal (GTC) será el encargado de supervisar y aprobar el trabajo que realicen las empresas, así como de procesar y sistematizar la información que éstas entreguen, a fin de proceder con la suscripción de las providencias de adjudicación y la entrega de la información requerida para el catastro municipal.

### IV. APORTES DEL MUNICIPIO

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la ejecución del PRAT, el I. Municipio del Cantón Chaguarpamba aportará lo siguiente:

- 1 Para la conformación y operación de los Grupos de Trabajo Cantonal (GTC):

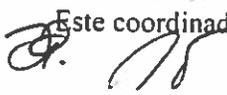
- (i) Designará a dos funcionarios municipales a tiempo completo para que participen de los trabajos del sistema de información geográfica y del Grupo de Trabajo Cantonal. Estos funcionarios tendrán atribuciones para atender los asuntos relacionados al catastro cantonal, dentro de las competencias del Municipio;
- (ii) Facilitará un local, con los servicios indispensables de electricidad, agua potable y línea telefónica, con mobiliario y espacio adecuado para que desempeñen sus tareas el personal encargado del sistema de información geográfica (delegado del Municipio y técnico de la empresa encargada de operar el sistema), los miembros del Grupo de Trabajo Cantonal (Coordinador, delegado del Municipio, delegado del INDA, asistente del Registrador de la Propiedad y delegado del Ministerio del Ambiente) y el personal administrativo y de apoyo; y,
- (iii) Adquirirá e instalará en el local asignado al equipo de trabajo los siguientes equipos, bajo especificaciones mínimas acordadas previamente con el MAG/PRAT: dos equipos de computación (CPU, monitor, teclado y cables), con sus respectivos sistemas operativos, que sea compatibles a los programas utilizados en los trabajos del sistema de información geográfica y del GTC; dos impresoras; dos UPS para soportar una computadora y una impresora cada uno; y, un fax. Estos equipos, luego de terminado el trabajo en el cantón, quedarán en el Municipio para que sigan prestando servicios para el catastro y administración de tierras.

4.2 Para las campañas de barrido en el campo:

- (i) Apoyará con información y contactos con las organizaciones locales para el diseño y realización de la campaña de difusión del Programa, que es una actividad previa a los trabajos de levantamiento de la información predial en el campo;
- (ii) Suscribirá convenios de cooperación con el Registrador de la Propiedad y el (o los) Notario(s) cantonales, que permitan la adecuada ejecución técnica del Programa, especialmente todo lo referente a la aplicación del folio real en las escrituras nuevas o rectificadas. Estos convenios también determinarán lo relacionado al cobro de tasas fijas por aranceles de protocolización e inscripción, servicios de información, mecanismos de recaudación y control y otros necesarios para su correcta aplicación; y,
- (iii) Dar seguimiento y apoyar los trabajos de las campañas de barrido en el campo, para facilitar el ingreso del personal que realiza las entrevistas, así como para conseguir el apoyo de las organizaciones sociales locales, ya sea a través del personal designado para el GTC o a través de sus autoridades, siempre siguiendo los lineamientos técnicos preparados por el PRAT.

4.3 En el conjunto de actividades:

- (i) Para mantener una relación de trabajo fluida, una vez suscrito el presente Convenio, el I. Municipio nombrará un Coordinador para las actividades de la Institución en el marco del Convenio y del PRAT, que será el delegado oficial del Municipio para: mantener las relaciones con el Director Ejecutivo y especialistas del MAG/PRAT; y, representar a dicho Municipio en las reuniones y talleres de planificación de actividades, especialmente cuando se preparen los Planes Operativos Anuales (POA). Este coordinador puede ser uno de los funcionarios designados para trabajar en el GTC;



- (ii) Conjuntamente con el personal del MAG/PRAT, y a través del Coordinador designado, el I. Municipio participará en la planificación trimestral y anual de actividades en cada cantón. Adicionalmente, se compromete a entregar, a través del Coordinador de este Convenio, la información fidedigna que se requiera para la elaboración de los POA, de las evaluaciones, de las fiscalizaciones y de los informes semestrales de actividades y de fin de periodo que debe preparar el MAG/PRAT, referidos a la utilización de los recursos asignados por el Programa y a los aportes y realizaciones del I. Municipio en el marco de este Convenio; y,
- (iii) La contribución del I. Municipio se realizará conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con el MAG/PRAT.

## V. APORTES DEL MAG, A TRAVES DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS RURALES

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la ejecución del PRAT, el Ministerio de Agricultura y Ganadería aportará lo siguiente:

### 5.1 Para la conformación y operación de los Grupos de Trabajo Cantonal (GTC):

- (i) Suscribirá convenios de cooperación con el INDA y el Ministerio del Ambiente, para que designen al personal requerido para conformar adecuadamente los Grupos de trabajo Cantonal, y realicen las actividades de su competencia dentro de este Grupo;
- (ii) Contratará al Coordinador y al personal administrativo y de apoyo mínimo para el funcionamiento del GTC. También contratará al asistente del Registrador de la Propiedad, seleccionándolo de una terna enviada por dicho funcionario;
- (iii) Realizará o contratará el diseño e instalación del Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Catastro Municipal en cada uno de los cantones seleccionados, incluyendo la adquisición de los equipos y los programas de computación requeridos, así como el entrenamiento del personal y el inicio de las operaciones de ingreso y mantenimiento de los datos prediales. Los equipos y programas adquiridos quedarán en el Municipio, para que sean utilizados en los trabajos de catastro y administración de tierras; y,
- (iv) Adquirirá o contratará los equipos, vehículo y materiales requeridos para la operación del GTC, de acuerdo a los POA acordados con los Municipios y el BID, adicionales a los que adquirirá el Municipio, según lo indicado en el numeral 4.1 de este Convenio.

### 5.2 En los trabajos de campo en cada cantón y en la operación de los GTC, siguiendo los lineamientos preparados por el PRAT, especialmente en lo referido a la utilización y mantenimiento del folio real:

- (i) Realizará o contratará la realización de las actividades requeridas, fuera de la competencia del Municipio o de otras entidades públicas nacionales y del gobierno seccional, para la ejecución de las campañas integradas de titulación, catastro, avalúos y registro de la propiedad, y que pueden incluir: toma de fotografía aérea de los cantones; preparación de ortofotos; diseño e implantación de un sistema de información geográfica para el manejo de los datos prediales; diseño y ejecución de la campaña de

promoción previa al barrido; levantamiento en el campo de la información predial requerida para catastro y titulación; elaboración de mapas catastrales; preparación de la información requerida para la implementación de los expedientes de adjudicación de tierras; y, establecimiento de convenios operativos o coordinaciones con las entidades públicas nacionales que, por sus atribuciones legales, deban participar en las campañas de barrido;

- (ii) Realizará la supervisión de los trabajos de los GTC y de las empresas contratadas para levantamiento de los datos prediales, con la cooperación de la AME;
- (iii) Entregará al Municipio, luego de finalizada la campaña integrada, los datos del catastro del cantón, utilizando las normas técnicas modernas que permitan la precisión y seguridad en los datos, apoyando a esta institución en la emisión de los títulos de crédito para el cobro del impuesto predial;
- (iv) Brindará la asistencia técnica requerida para la implementación y mantenimiento del uso del folio real en la titulación, catastro y registro de los predios cantonales;
- (v) Conjuntamente con las empresas contratadas para los trabajos de campo, diseñarán los procedimientos más apropiados para apoyar y simplificar los cobros de los derechos arancelarios, tasas e impuestos asociados a las actividades de titulación, protocolización, catastro y registro; y,
- (vi) Apoyará a la elaboración y negociación de los convenios de cooperación con los Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón.

### 5.3 En el conjunto de actividades:

- (i) El MAG/PRAT se compromete a organizar y convocar con la debida anticipación a las reuniones y talleres para planificación de actividades, especialmente cuando se trate de los POA, así como a sistematizar la información y elaborar los informes que permita presentar oportunamente al BID los POA;
- (ii) El MAG/PRAT, con la información de la Unidad Ejecutora del Programa y de los GTC, elaborará los respectivos informes semestrales y de fin de período, que reflejarán los logros y realizaciones del presente Convenio; y,
- (iii) Para garantizar un mejor seguimiento de este Convenio y de las actividades definidas por la República del Ecuador y el BID en el Informe de Proyecto, el MAG/PRAT contratará un Especialista a tiempo completo, que formará parte del personal de la Unidad Ejecutora del Programa y se encargarán de coordinar las acciones de la campaña integrada en los nueve cantones seleccionados.

## VI. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 6.1 Por ser de interés de las dos partes, el MAG/PRAT y el I. Municipio del Cantón Chaguarpamba se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin realizarlas en el menor tiempo posible y utilizando la menor cantidad de recursos técnicamente posible, desarrollándolas

con base en los planes de trabajo y presupuestos trimestrales acordados entre las dos instituciones.

- 6.2 En general, las dos entidades se comprometen a seguir fielmente los lineamientos y las actividades estipuladas para cada Organismo y Entidad del sector público nacional, seccional y privado en la Propuesta de Préstamo acordada entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID. Permitirán la ejecución de actividades de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales.
- 6.3 En los trabajos previos a la campaña, se debe elaborar los mapas base de cada cantón. Si existieran problemas en la definición precisa de los límites, el I. Municipio, con el apoyo de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, AME, y del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, realizará las gestiones necesarias ante la Comisión Especial de Límites Internos de la República, CELIR, para tener una pronta definición y respuesta.

## VII. PRODUCTOS ESPERADOS

- 7.1 Catastro de la totalidad de predios del cantón, titulación de por lo menos 60% de dichos predios y registro de por lo menos 70% de los mismos, luego de un período de 2 años de trabajo de campo en el cantón.
- 7.2 Al finalizar el período de ejecución del PRAT, por lo menos el 80% de la superficie de la tierra del cantón se encuentra titulada y registrada, utilizando metodologías modernas y precisas.
- 7.3 Al finalizar el Programa, con base en la acción conjunta del MAG/PRAT, el I. Municipio y las otras instituciones participantes, la información de catastro, titulación y registro se encuentra disponible en ese cantón.

## VIII. VIGENCIA Y PLAZO

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigencia y pleno vigor, inmediatamente se suscriba el Contrato de Préstamo No. 1376/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y dicho Banco haya expresado su no objeción al contenido de este Convenio.
- 8.2 La duración del presente Convenio es de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo señalado, renovables mientras se encuentre en ejecución el Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales.
- 8.3 Previo acuerdo de las partes y la no objeción del BID, se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia.



## **IX. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA**

- 9.1 Es obligación de los responsables y participantes del Programa, mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada en el presente Programa, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías del Programa, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa de la Unidad Ejecutora o, al final del Programa, luego de la publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones.
- 9.2 Las instituciones participantes se comprometen a utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del Programa exclusivamente para los fines del mismo, así como a permitir que el MAG y el BID examinen en cualquier momento dichos bienes y servicios.

## **X. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

- 10.1 El presente Convenio terminará en cualquier momento si ocurriere cualquiera de las siguientes causas:
- (i) Por mutuo acuerdo de las partes;
  - (ii) Por incumplimiento del objeto, previo la elaboración de los informes respectivos;
  - (iii) Por cualquiera razón fuera de control del Ministerio de Agricultura y Ganadería o del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, debido a caso fortuito, fuerza mayor o decisión de dar por terminado el Contrato de Préstamo, que resulte en incumplimiento de obligaciones contractuales previstas en el mismo;
  - (iv) Por suspensión de los desembolsos producidos por el incumplimiento de contraprestaciones contractuales; y,
  - (v) Por la solución o cumplimiento del Contrato de Préstamo.
- 10.2 Para el caso de suspensión o terminación del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a la otra parte sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión o terminación.

## **XI. PARTICIPACIÓN DEL BID**

- 11.1 Queda formal y expresamente establecido que el BID no es parte del presente convenio y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

## **XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 Las controversias surgidas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente Convenio, se resolverán de la siguiente manera:



- (i) Las partes involucradas en este Convenio, en caso de que se produzca un reclamo por parte de una de ellas, y con la finalidad de evitar controversias, mantendrán una reunión con documentación de respaldo para, de esta manera, llegar a un acuerdo. De no existir un acuerdo, podrán formular su reclamo por escrito;
  - (ii) Si el reclamo administrativo por incumplimiento de obligaciones, lo presentare el Municipio, lo dirigirá por escrito al Subsecretario Técnico Administrativo del MAG. Si el reclamo lo presentare el MAG, lo dirigirá por escrito al Alcalde del Cantón. En ambos casos se enviará una copia al Director de la Unidad Ejecutora del PRAT;
  - (iii) Este reclamo administrativo prescribirá en el término de 15 días contados desde la fecha de recepción del mismo y la omisión a su contestación o silencio administrativo, se interpretará como aprobación tácita o aprobación positiva al reclamo; y,
  - (iv) Si dentro del término de 15 días la Entidad a la cual se dirige el reclamo lo contestare negativamente, la Entidad reclamante podrá solicitar que se reúnan el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Presidente de la AME para que conozcan el caso subido en grado, para que, en mérito del contenido y documentos adjuntos, se pronuncien sobre los mecanismos requeridos para solucionar de la forma más justa la controversia, en el término de ocho días, contados desde la fecha de recepción del mismo.
- 12.2 Las partes se obligan a cumplir de buena fe las estipulaciones contenidas en este Convenio y las que por su naturaleza se incorporen a él.
- 12.3 Las partes se obligan a negociar soluciones de mutuo acuerdo, que eviten arbitraje y el conflicto judicial, para resolver las controversias surgidas de la aplicación del presente Convenio.

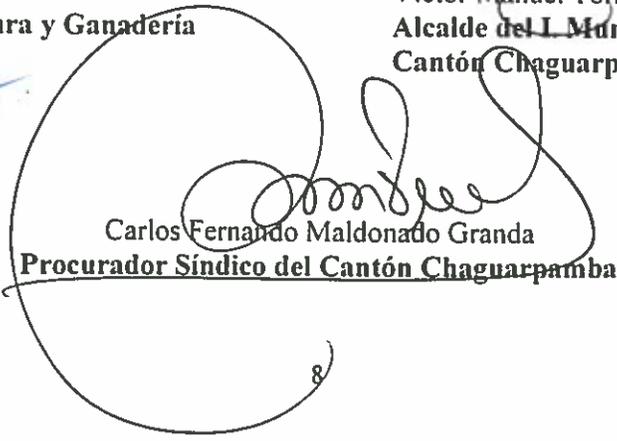
### XIII. DISPOSICION FINAL

- 13.1 El documento de Propuesta de Préstamo, sobre el Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, aprobado por la República del Ecuador y el BID y que se adjunta al presente convenio, forma parte del mismo y su contenido se entiende como parte integrante del Convenio.

Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este convenio, las partes firman al pie del mismo, en cuatro originales, en la ciudad de Quito, a **29 AGO 2002**

  
Galo Plaza Pallares  
Ministro de Agricultura y Ganadería

  
Víctor Manuel Torres Rivera  
Alcalde del I Municipio del  
Cantón Chaguarpamba

  
Carlos Fernando Maldonado Granda  
Procurador Síndico del Cantón Chaguarpamba

